

TRD- 2022-100.13.087

RESOLUCIÓN No. 087
18 de Agosto de 2022

"POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN EN LA RESOLUCIÓN No. 069 DEL 01 DE AGOSTO DE 2022"

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.069 del 01 de agosto de 2022 "por la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial, se dispone el pago de la condena impuesta y se dictan otras disposiciones" expedida por el Alcalde Municipal de Palmira, respecto a proceso ejecutivo de primas de servicios con radicado No. 76001333300320190033501 a favor del señor CESAR DE JESUS GIRALDO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.349.419, se consignó en el artículo segundo del Resuelve un error de digitación en cuanto al valor a pagar al beneficiario por concepto de intereses menos el descuento del 25%, así: "por concepto de intereses moratorios el valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.956.943)."

Que por un error de digitación involuntario de la Administración Municipal se hace necesario corregir el valor escrito en letras, a pagar a la beneficiaria del proceso, por concepto de intereses menos el descuento del 25% así:

"por concepto de intereses moratorios el valor de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.596.943)."

Que la Ley 1437 de 2011, determina en el artículo 45 denominado Corrección por errores formales que... "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que el error formal identificado en la Resolución No. 069 del 01 de agosto de 2022, en nada afecta el fondo de lo resuelto, sin embargo, debe ser corregido, por lo que esta Administración mediante el presente acto administrativo, procederá a corregir el artículo segundo de la Resolución No. 069 de 2022.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo segundo de la Resolución No. 069 del 01 de agosto de 2022 expedida por el Alcalde Municipal de Palmira, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: PAGAR al demandante, el señor CÉSAR DE JESÚS GIRALDO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.349.419, por concepto de primas de servicio el valor de TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$3.711.000) y por concepto de intereses moratorios el valor de TRES MILLONES

Palмира
pa' lante



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDI
RESOLUCIÓN

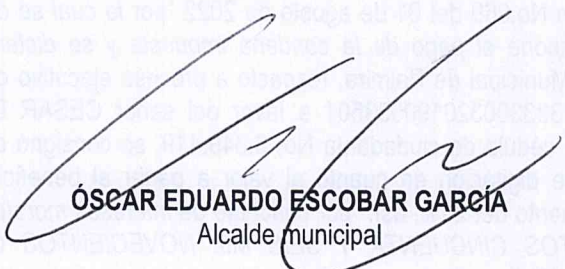
QUINIENOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.596.943).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos de la Resolución No. 069 del 01 de agosto de 2022, que no fueron objeto de corrección quedan vigentes como allí se dijo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).



ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde municipal

Redactor: Ileana Lisley Guaydia Salcedo – Profesional Especializado G3
Revisó: Paola Andrea Guzmán Carvajal – Abogada Contratista
Aprobó: Nayib Yaber Enciso - Secretario Jurídico

